



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

- 914 Decreto n.º 50/2023, de 16 de febrero, por el que se nombra a don Andrés Antonio Martínez Bastida, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. 4283

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

- 915 Orden de 14 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 111 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DGX00C22-0). 4284

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 916 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Albañilería y Carpintería del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 28 de diciembre de 2022. 4287
- 917 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario/Conducción del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 28 de noviembre de 2022. 4292
- 918 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios/opción Pinche del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 28 de noviembre de 2022. 4296

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

- 919 Anuncio por el que se da publicidad al acuerdo de 10 de enero de 2023 de la Real Academia de Bellas Artes "Santa María de la Arrixaca" de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma. 4300



3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

920 Prórroga para el año 2023 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

4301

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

921 Resolución de 6 de febrero de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Asociación ABAÚL para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

4304

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

922 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto básico de instalación solar FV para conexión a red de potencia 5 MWp con seguidores a 1 eje", en el término municipal de Molina de Segura, Murcia.

4309

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

923 Anuncio de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden por el que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación 2023-2027.

4311

924 Información pública de explotación porcina.

4312

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

925 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada con actividad principal "Fabricación de papel y cartón" en polígono industrial San Roque, Ctra. N-301, km. 363; en el término municipal de Blanca en Murcia. Expediente AAI20150011, promovido por Inversiones Maclean Ibérica, S.L., con C.I.F. B73774077.

4313

926 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de 27 de enero de 2023 otorgada en el expediente AAI20190007, del titular Sabic Innovative Plastics España, S.C.P.A., de autorización y revisión para adaptación a las mejores técnicas disponibles de aplicación a la instalación en T.M. de Cartagena.

4314

927 Anuncio de la Resolución de 6 de febrero de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación la modificación puntual de la ordenanza SU.H.2 Hotelero de las normas subsidiarias de Los Alcázares (EAE20200012).

4315

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 928 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 4316

Blanca

- 929 Anuncio listado definitivo de aspirantes excluidos y admitidos para proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Agente de Policía Local, sistema oposición libre. 4317

Cieza

- 930 Autorización excepcional por interés público para "cubrir la pista polideportiva del Colegio José Marín", sito en paseo de Ronda, s/n de Cieza. 4325

Fuente Álamo de Murcia

- 931 Aprobación inicial de la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI). 4326

Lorca

- 932 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 por créditos extraordinarios. 4327

- 933 Aprobación definitiva de la modificación n.º 77 no estructural del P.G.M.O. de Lorca de los Arts. 43, 47.1.5 y 60 del Capítulo 5, del Tomo II de la normativa del Plan General relativos a la implantación de distintos usos en locales de planta baja de edificaciones existentes en el T.M. de Lorca. 4328

Los Alcázares

- 934 Interposición por Agrourbana Levante, S.L., de recurso contencioso-administrativo frente al Ayuntamiento de Los Alcázares. 4342

Mazarrón

- 935 Modificación de denominación de calle. 4343
936 Anuncio de alta de calle. 4344
937 Modificación de denominación de calle. 4345
938 Modificación de denominación de calle. 4346
939 Resolución del proceso selectivo para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local mediante movilidad. 4347

Murcia

- 940 Exposición pública del padrón de tasa de basuras 5.º y 6.º bimestre de 2022. 4348
941 Convocatoria de oposición para proveer en propiedad 37 plazas de Agente de Policía Local. (Expte. 2023/01303/000027). 4350
942 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre las convocatorias de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, plazas incluidas en las ofertas de empleo público 2016 y 2018 (convocatorias declaradas desiertas). Expte. 2023/01303/000024. 4374

Torre Pacheco

- 943 Edicto plantilla municipal para el ejercicio 2023. 4375

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cabo de Palos

- 944 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 4379

Comunidad de Regantes "San Víctor", Cobatillas (Murcia)

- 945 Convocatoria a Sesión Ordinaria. 4380

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

914 Decreto n.º 50/2023, de 16 de febrero, por el que se nombra a don Andrés Antonio Martínez Bastida, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, oído el Consejo del IMIDA de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de febrero de 2023,

Dispongo:

El nombramiento de don Andrés Antonio Martínez Bastida, como Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 16 de febrero de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

915 Orden de 14 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 111 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DGX00C22-0).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: D.ª Noemi López Garrido

Suplente: D.ª Francisca Munuera Giner

Secretaría

Titular: D. Pedro José Vizquete Cano

Suplente: D.ª Josefa Cuevas Ibáñez

Vocalía primera

Titular: D.ª Juana García-Alarcón Peñuela

Suplente: D. Miguel Ángel Garrido Muñoz

Vocalía segunda

Titular: D. José Antonio Hidalgo Bernal

Suplente: D. José Luis López Cavas

Vocalía tercera

Titular: D.ª Dolores Garrigós Saura

Suplente: D.ª Esther Gavidia Andreu

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a

la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 111 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 13 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Cuarto.- Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el día 1 de marzo de 2023, a las 17:30 horas en el aula n.º 19 de la primera planta en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia. Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

Quinto.- Los Anexos I, II y III que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de febrero de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

916 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Albañilería y Carpintería del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 28 de diciembre de 2022.

1 º) Mediante la Resolución de 28 de diciembre de 2022 (BORM nº 284 de 10 de diciembre, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario en las opciones de Albañilería y Carpintería del Servicio Murciano de Salud.

2 º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

3 º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica

5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de

plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario en las opciones de Albañilería y Carpintería del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de diciembre de 2022.

2.º) Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

3.º) Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 7 de febrero de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Categoría/opción: TAnoS/Albañilería

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***0572**	LOPEZ ALCARAZ, ANTONIO

Categoría/opción: TAnoS/Carpintería

SIN ASPIRANTES



ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Categoría/opción: TAnoS/Albañilería

SIN ASPIRANTES

Categoría/opción: TAnoS/Carpintería

SIN ASPIRANTES

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente Titular:	D. Jose Pedro Laorden González
Presidente Suplente:	D ^a Rosario María Martínez González
Vocal 1 Titular:	D. Antonio Alarcón Saura
Vocal 1 Suplente:	D ^a Isabel Aguilar Oliva
Vocal 2 Titular:	D ^a Barbara de Alba Castaño
Vocal 2 Suplente:	D ^a M ^a José Lucas Pérez
Vocal 3 Titular:	D ^a Josefa Ruiz Hernández
Vocal 3 Suplente:	D. Salvador Alcázar Montoya
Vocal 4 Titular:	D ^a Antonia Navarro López
Vocal 4 Suplente:	D ^a Manuela Saura Pujante
Secretario Titular:	D ^a Juana Tudela Pallares
Secretario Suplente:	D ^a Consuelo Hernández Meseguer
Vocal CCOO:	D. Miguel Angel López Lozano
Suplente CCOO:	D. Miguel Angel Martínez Esparza
Vocal CSIF:	D. José Morales Martínez
Suplente CSIF:	D. Antonio Picón Díaz
Vocal FSP-UGT:	D. Francisco Javier Martínez Cano
Suplente FSP-UGT:	D. Francisco José Avilés Mompean
Vocal SPS-RM:	D. Diego Pellicer Pujalte
Suplente SPS-RM:	D. Juan Ortíz Martínez

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

917 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario/Conducción del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 28 de noviembre de 2022.

1 º) Mediante la Resolución de 28 de noviembre de 2022 (BORM nº 286 de 13 de diciembre, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario/Conducción del Servicio Murciano de Salud.

2 º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

3 º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica

5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión

de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario/Conducción del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de noviembre de 2022.

2.º) Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

3.º) Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, a 7 de febrero de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS****Categoría/opción: TAnoS/Conducción**

SIN ASPIRANTES

ANEXO II**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN****Categoría/opción: TAnoS/Conducción**

DNI	Apellidos, Nombre	Motivo
***1663**	ABAD NAVARRO, JOSE RAMON	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada
***0354**	BASTIDA NOGUERA, ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente Titular:	D. Jose Pedro Laorden González
Presidente Suplente:	D ^a Rosario María Martínez González
Vocal 1 Titular:	D. Antonio Alarcón Saura
Vocal 1 Suplente:	D ^a Isabel Aguilar Oliva
Vocal 2 Titular:	D ^a Barbara de Alba Castaño
Vocal 2 Suplente:	D ^a M ^a José Lucas Pérez
Vocal 3 Titular:	D ^a Josefa Ruiz Hernández
Vocal 3 Suplente:	D. Salvador Alcázar Montoya
Vocal 4 Titular:	D ^a Antonia Navarro López
Vocal 4 Suplente:	D ^a Manuela Saura Pujante
Secretario Titular:	D ^a Juana Tudela Pallares
Secretario Suplente:	D ^a Consuelo Hernández Meseguer
Vocal CCOO:	D. Miguel Angel López Lozano
Suplente CCOO:	D. Miguel Angel Martínez Esparza
Vocal CSIF:	D. José Morales Martínez
Suplente CSIF:	D. Antonio Picón Díaz
Vocal FSP-UGT:	D. Francisco Javier Martínez Cano
Suplente FSP-UGT:	D. Francisco José Avilés Mompean
Vocal SPS-RM:	D. Diego Pellicer Pujalte
Suplente SPS-RM:	D. Juan Ortíz Martínez

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

918 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios/opción Pinche del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 28 de noviembre de 2022.

1.º) Mediante la Resolución de 28 de noviembre de 2022 (BORM n.º 284 de 10 de diciembre, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios/opción Pinche del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica

5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios/opción Pinche del Servicio Murciano de Salud,

convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de noviembre de 2022.

2.º) Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

3.º) Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 7 de febrero de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS****Categoría/opción: Personal de Servicios/Plnche**

DNI	Apellidos, Nombre
***5718**	MADRID MENENDEZ, LAURA
***1864**	PALAZON SOLER, MARIA RUS
***9137**	ROSIQUE SABATER, JOSEFA
***6134**	SIERRA SIERRA, JOSE RAMON

ANEXO II**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN****Categoría/opción: Personal de Servicios/Plnche**

SIN ASPIRANTES

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente Titular:	D. Jose Pedro Laorden González
Presidente Suplente:	D ^a Rosario María Martínez González
Vocal 1 Titular:	D. Antonio Alarcón Saura
Vocal 1 Suplente:	D ^a Isabel Aguilar Oliva
Vocal 2 Titular:	D ^a Barbara de Alba Castaño
Vocal 2 Suplente:	D ^a M ^a José Lucas Pérez
Vocal 3 Titular:	D ^a Josefa Ruiz Hernández
Vocal 3 Suplente:	D. Salvador Alcázar Montoya
Vocal 4 Titular:	D ^a Antonia Navarro López
Vocal 4 Suplente:	D ^a Manuela Saura Pujante
Secretario Titular:	D ^a Juana Tudela Pallares
Secretario Suplente:	D ^a Consuelo Hernández Meseguer
Vocal CCOO:	D. Miguel Angel López Lozano
Suplente CCOO:	D. Miguel Angel Martínez Esparza
Vocal CSIF:	D. José Morales Martínez
Suplente CSIF:	D. Antonio Picón Díaz
Vocal FSP-UGT:	D. Francisco Javier Martínez Cano
Suplente FSP-UGT:	D. Francisco José Avilés Mompean
Vocal SPS-RM:	D. Diego Pellicer Pujalte
Suplente SPS-RM:	D. Juan Ortíz Martínez

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

919 Anuncio por el que se da publicidad al acuerdo de 10 de enero de 2023 de la Real Academia de Bellas Artes “Santa María de la Arrixaca” de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma.

Reunidos en Junta Ordinaria, el día 10 de enero de 2023, los miembros de esta Academia acordaron convocar concurso para cubrir una vacante de Académico de Número existente en esta institución.

Según lo establecido en el Art. 34.1 de los Estatutos de esta Academia (Decreto 132/2005, de 25 de noviembre; BORM del 7 de diciembre), se pone en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación (Dirección de Universidades e Investigación) para la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y subsiguiente apertura del plazo de un mes para la admisión de candidaturas.

Murcia a 24 de enero de 2023.—El Excmo. Director de la Academia de Bellas Artes “Santa María de la Arrixaca de la Región de Murcia”, Martín Páez Burruezo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

920 Prórroga para el año 2023 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Resolución

Vista la Prórroga para el año 2023 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2023 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

En Murcia, a 31 de enero de 2023.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Prórroga para el año 2023 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria en Murcia, a 30 de diciembre de 2022

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Alfonso García Teruel, Presidente de la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de sus Estatutos y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 2 de diciembre de 2022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 3 de diciembre de 2018, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, con el fin de favorecer la información y educación socio sanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y que el Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto.- Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2023, quedando acreditada la conformidad de la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas", por medio de certificación de fecha 2 de diciembre 2022 y la no objeción de la Dirección General de Asistencia sanitaria por medio de escrito de fecha 21 de noviembre de 2022.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar para el año 2023 el convenio de colaboración, suscrito el 3 de diciembre de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- La presente prórroga de convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Salud, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.



Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Juan José Pedreño Planes.—Por la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” (ALAMUR), el Presidente, Alfonso García Teruel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

921 Resolución de 6 de febrero de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Asociación ABAÚL para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la "Asociación ABAÚL para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia", suscrito el 2 de febrero de 2023 por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la "Asociación ABAÚL para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 6 de febrero de 2023.—La Secretaria General, M.^a Luisa López Ruiz.

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y "Asociación Abaúl" para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia

Reunidos

Reunidos por un lado, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto del presidente n.º 17/2023, de 17 de enero, en representación del mismo para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2020.

Y de otra parte, la Sra. Laura Martínez Sánchez, en calidad de presidenta de la Asociación ABAÚL, con CIF: G-67628560, y domicilio en Pasaje de Malta, n.º 2, Molina de Segura, especialmente autorizada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el anexo 2 de sus estatutos.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que la Asociación ABAÚL, tiene entre sus fines la realización de programas de intervención educativa con menores que presenten trastornos del espectro autista (TEA) en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la

familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Sexto.- Que la Asociación ABAÚL cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención educativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la CARM y la Asociación ABAÚL, unidos en el objetivo común de la mejora de la calidad de la educación, colaborarán para impulsar y complementar los programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes destinados al alumnado con trastornos del espectro del autismo (TEA).

Segunda. Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los programas de intervención educativa objeto de este convenio el alumnado que presente trastorno del espectro autista (TEA), escolarizado en la etapa de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en su aula ordinaria o aula específica (aula abierta) y en su centro escolar que se desarrollan en centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo las siguientes:

1. Difundir entre los centros educativos el presente convenio.
2. Facilitar la colaboración de los centros educativos con la Asociación ABAÚL del presente convenio, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por los directores.
3. Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres para la participación de sus hijos e hijas en los programas de intervención.

Son obligaciones de la Asociación ABAÚL las siguientes:

1. Colaborar con los centros educativos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas específicos que complementen el desarrollo del plan de actuación personalizado de los alumnos objeto de intervención.

2. Apoyar a los centros educativos con el personal y equipamiento que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.

3. Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

4. Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de la Asociación ABAÚL.

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.

3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, la Asociación ABAÚL garantizará ante la Administración Regional que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tipificado en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como la trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

La Asociación ABAÚL presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal

que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexta. Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Séptima. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava. Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Novena. Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en el lugar y en las fechas de la firma electrónica, tomándose como fecha de la formalización del presente convenio la fecha del último firmante.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.—La Presidenta de la Asociación ABAÚL, Laura Martínez Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

922 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto básico de instalación solar FV para conexión a red de potencia 5 MWp con seguidores a 1 eje", en el término municipal de Molina de Segura, Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Operating Business 3, S.L., C.I.F./N.I.F.: B73756272, con domicilio en Calle Fernando Alonso Navarro, 12 piso 2, Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

c) Denominación: Proyecto básico de instalación solar FV para conexión a red de potencia 5 MWp con seguidores a 1 eje en Molina de Segura, Murcia.

d) Situación: Polígono 35 parcela 63, Los Valientes, Molina de Segura (Murcia).

e) Término/s Municipal/es: Molina de Segura.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con seguidores a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 8.116 módulos de 610 Wp.

Potencia pico total: 4,95076 MWp.

Inversores: 24 inversores de 200 kW de potencia nominal cada uno.

Potencia instalada: 4,8 MW.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: Cuatro.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 1.250 KVA.

Potencia total: 5.000 KVA.

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Origen: Centro de Seccionamiento.

Final: C.T. Parque Real (904910648).

Longitud: 4.120 metros.

Conductor: 3 x (1 x2 40 mm²) HEPRZ1 Al.

h) Presupuesto de la instalación: 1.385.504,8 euros.

i) Técnico redactor del proyecto: Javier Rincón Pedreño.

j) Expediente número: 4E20ATE23859.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público, para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 19 de enero de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

923 Anuncio de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden por el que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación 2023-2027.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, a iniciativa de la Dirección General de Política Agraria Común, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación 2023-2027.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la y a la instrucción dada mediante resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín oficial de la región de Murcia".

Durante el periodo indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, podrá consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 10 de febrero de 2023.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

924 Información pública de explotación porcina.

Se somete a información pública el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina hasta 6.000 plazas de cebo, (Expediente órgano sustantivo 01/23-AAI).

Promotor: CIF B30519003

Emplazamiento: Paraje Cortijo Collado, Diputación de Río, Lorca (polígono 313, parcela 34)

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace https://drive.google.com/drive/folders/1si3uNCFswLypCII4PCtk41tJxn3VnWa4?usp=share_link

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia, concertando cita previa.

Murcia, 2 de febrero de 2023.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación

925 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada con actividad principal "Fabricación de papel y cartón" en polígono industrial San Roque, Ctra. N-301, km. 363; en el término municipal de Blanca en Murcia. Expediente AAI20150011, promovido por Inversiones Maclean Ibérica, S.L., con C.I.F. B73774077.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 2 de febrero de 2023 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada a instalación con actividad principal "Fabricación de papel y cartón" en Polígono Industrial, San Roque, Ctra. N-301, km. 363; en el término municipal de Blanca.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=182101&IDTIPO=60>

En Murcia, 3 de febrero de 2023.—El Director General de Medio Ambiente,
Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación

**926 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de revisión de
oficio de la autorización ambiental integrada de 27 de enero
de 2023 otorgada en el expediente AAI20190007, del titular
Sabic Innovative Plastics España, S.C.P.A., de autorización y
revisión para adaptación a las mejores técnicas disponibles de
aplicación a la instalación en T.M. de Cartagena.**

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 2023 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada a Sabic Innovative Plastics España, S.C.P.A., con CIF.: D30651681, en el Expediente AAI20190007.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=181937&IDTIPO=60>

Murcia, 30 de enero de 2023.—El Director General de Medio Ambiente,
Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación

927 Anuncio de la Resolución de 6 de febrero de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación la modificación puntual de la ordenanza SU.H.2 Hotelero de las normas subsidiarias de Los Alcázares (EAE20200012).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 6 de febrero de 2023, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de la Ordenanza SU.H.2 Hotelero de las Normas Subsidiarias de Los Alcázares, término municipal de Los Alcázares, promovido por La Gloria Rents, S.L.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2023_DOCH179897443M1675690085130RCA

Murcia, 6 de febrero de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

928 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada en fecha 31 de enero de 2023, se aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que no las hubiere, la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Alhama de Murcia, 6 de febrero de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

929 Anuncio listado definitivo de aspirantes excluidos y admitidos para proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Agente de Policía Local, sistema oposición libre.

Mediante anuncio que aparece en el BORM n.º 241 de 18 de octubre de 2022 se hizo pública la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de oposición libre, para cubrir tres plazas de Agente de Policía Local. Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1 grupo de cotización 5, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Blanca de fecha 3 de octubre de 2022.

Por medio del presente anuncio se publica, de acuerdo con lo previsto en su cláusula quinta, resolución definitiva de admitidos y excluidos de aspirantes.

Por Resolución de Alcaldía n.º 91/2023, de fecha 6 de febrero de 2023, se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos para el proceso selectivo sistema oposición libre para cubrir tres plazas de agente de policía local:

Considerando las atribuciones que me confieren el art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el resto de previsiones legales en la materia, resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/ excluidos del proceso selectivo referido:

N.º orden	Nombre	Apellidos	DNI	Admitido/ Excluido	Fecha Registro
1	BEATRIZ	ALBERT GORRIZ	**.*4536*.*	Admitida	05/12/2022
2	MARGARITA	ALONSO IMBERNON	**.*5353*.*	Admitida	22/11/2022
3	ANTONIO MIGUEL	ALLOZA GUZMAN	**.*4247*.*	Admitido	30/11/2022
4	DIONISIO	ALVAREZ MARIN	**.*6731*.*	Excluido(***)	02/12/2022
5	RUBEN	ARROBA DE LA TORRE	**.*2069*.*	Admitido	22/11/2022
6	CHRISTIAN	ARROYO FUENTES	**.*6987*.*	Admitido	02/12/2022
7	PALOMA	AYALA ARAEZ	**.*3205*.*	Admitida	28/11/2022
8	DANIEL	AZNAR NOGUEROL	**.*4032*.*	Admitido	29/11/2022
9	JAVIER	BADENES PALOMAR	**.*8292*.*	Admitido	21/11/2022
10	JUAN ANTONIO	BERMEJO SANCHEZ	**.*4074*.*	Admitido	03/12/2022
11	ANTONIO	BERNAL LOPEZ	**.*1700*.*	Admitido	30/11/022
12	PEDRO JOAQUIN	CABRERA MAYOR	**.*1784*.*	Admitido	17/11/2022
13	VICTOR	CABRERA MUÑOZ	**.*6074*.*	Admitido	24/11/2022
14	JUAN JOSE	CALERO MELERO	**.*4295*.*	Admitido	28/11/2022

15	LAURA	CARRASCO GARCIA	**.0642*-*	Admitida	01/12/2022
16	MARIA ELENA	CASCALES MOMPEAN	**.0129*-*	Admitida	01/12/2022
17	ALEJANDRO	CLEMENTE ORTUÑO	**.3409*-*	Admitido	29/11/2022
18	MOISES	CANO SANCHEZ	**.3954*-*	Admitido	24/11/2022
19	ANTONIO JOSE	CAMPILLO GARICA	**.5017*-*	Admitido	29/11/2022
20	FRANCISCO JAVIER	CARAVACA TAMAYO	**.1953*-*	Admitido	18/11/2022
21	SERGIO	CAÑAVATE ESPARZA	**.3752*-*	Excluido(*)	02/12/2022
22	JUAN ANTONIO	CARMONA SANCHEZ	**.3610*-*	Admitido	23/11/2022
23	LIDIA	CARRILERO BUENDIA	**.2152*-*	Admitido	22/11/2022
24	DANIEL	CASAS SANCHEZ	**.8173*-*	Admitido	15/11/2022
25	VIRGINIA	CASTELLET HURTADO	**.4013*-*	Admitido	30/11/2022
26	ALBERTO	CASTILLO SANCHEZ	**.5762*-*	Admitido	18/11/2022
27	GABRIEL	CEREZUELA JIMENEZ	**.8478*-*	Admitido	20/11/2022
28	CRISTINA	CERDAN CAÑON	**.9379*-*	Admitida	24/11/2022
29	GINES	CERVANTES LINARES	**.1835*-*	Admitido	03/12/2022
30	RAQUEL	CORTADO VICENTE	**.5531*-*	Admitida	04/12/2022
31	MARIA	CRUZ CAPARROS	**.5306*-*	Admitida	09/11/2022
32	CRISTIAN	COSTA CAMPILLO	**.6918*-*	Admitido	28/11/2022
33	MARIA	DE MOYA SANCHEZ	**.5555*-*	Admitida	18/11/2022
34	SAMANTA	DIAZ ANDREU	**.2640*-*	Admitida	05/12/2022
35	ALEJANDRO	EGEA CANO	**.1827*-*	Admitido	17/11/2022
36	LETICIA	EGEA MARTINEZ	**.4036*-*	Excluida (**). (***)	02/12/2022
37	DAVID	ELVIRA TUDELA	**.8054*-*	Admitido	23/11/2022
38	JESUS	FERNANDEZ MONTTOYA	**.0572*-*	Admitido	29/11/2022
39	DARIO	FERNANDEZ MOROTE	**.6928*-*	Admitido	23/11/2022
40	IOANA MIHAELA	FERENT TREFAN	**.3547*-*	Admitida	25/11/2022
41	LIDIA	GALLARDO SANCHEZ	**.9089*-*	Admitida	30/11/2022

42	MELISA	GARCIA BAUTISTA	**.3027*-*	Admitida	18/11/2022
43	MARIA ANGELES	GALERA BENEDICTO	**.6927*-*	Admitida	04/12/2022
44	ALVARO	GARCIA FERNANDEZ	**.4049*-*	Admitido	03/12/2022
45	CRISTIAN	GARCIA GALLEGO	**.3748*-*	Admitido	02/12/2022
46	ANTONIO	GARCIA GARCIA	**.2177*-*	Admitido.	25/11/2022
47	ENRIQUE	GARCIA GARCIA	**.4547*-*	Admitido	22/11/2022
48	VICTOR ALFONSO	GARCIA MARIN	**.1386*-*	Admitido	30/11/2022
49	MARIANA	GARCIA MARTINEZ	**.15112*-*	Admitida	22/11/2022
50	LAURA	GARCIA NAVARRO	**.0388*-*	Admitida	01/12/2022
51	MIGUE ANGEL	GARCIA NAVARRO	**.2292*-*	Excluido(*)	01/12/2022
52	NOBEL	GARCIA NOLASCO	**.4111*-*	Admitida	23/11/2022
53	JUAN CARLOS	GARCIA ROCA	**.5620*-*	Admitido	22/11/2022
54	GABRIEL	GARCIA SOTO	**.3510*-*	Admitido	28/11/2022
55	DAVID	GARCIA TORNERO	**.4023*-*	Admitido	19/11/2022
56	LAURA	GARCIA VAZQUEZ	**.6019*-*	Admitida	02/12/2022
57	JAVIER CLEMENTE	GARCIA VIDAL	**.4790*-*	Admitido	05/12/2022
58	SANTIAGO	GARRIDO CANO	**.5421*-*	Admitido	15/11/2022
59	JOAQUIN	GARNES CARASCOSA	**.8070*-*	Admitido	04/12/2022
60	DAVID	GIL GARCIA	**.4866*-*	Admitido	29/11/2022
61	JOSE MARIA	GIMENEZ MARTINEZ	**.0988*-*	Admitido	01/12/2022
62	JUANA ESTER	GOMEZ GARCIA	**.23112*-*	Admitida	23/11/2022
63	RAMON	GOMEZ SERRANO	**.8396*-*	Admitido	20/11/2022
64	JOSE PEDRO	GOMEZ RODRIGUEZ	**.2299*-*	Admitida	24/11/2022
65	CARMEN MARIA	GONZALEZ GARCIA	**.3665*-*	Admitida	17/11/2022
66	MIGUEL ANGEL	GRAU SAEZ	**.2279*-*	Admitido	17/11/2022
67	FRANCISCO MANUEL	GUIRAO GOMEZ	**.3375*-*	Admitido	22/11/2022
68	MANUEL	GUTIERREZ CARO	**.8076*-*	Admitido	03/12/2022
69	ALBERTO	HORTAL CANOVAS	**.0343*-*	Admitido	23/11/2022
70	FRANCISCO JAVIER	HUERTAS SANCHEZ	**.0191*-*	Admitido	15/11/2022

71	TANIA	HURTADO ZAFRA	**.2356*-*	Admitida	05/12/2022
72	PEDRO	INGLES BOLUMAR	**.5804*-*	Excluido(*)	29/11/2022
73	MANUELA	IZQUIERDO HERNANDEZ	**.3201*-*	Admitida	29/11/2022
74	CAROLINA	JIMENEZ ABELLAN	**.4705*-*	Admitida	30/11/2022
75	FRANCISCO	JIMENEZ VALERA	**.6513*-*	Admitido	30/11/2022
76	JUAN ANTONIO	LENCINA PEREZ	**.7026*-*	Admitido	28/11/2022
77	FRANCISCO JOSE	LOPEZ CARCELES	**-0917*-*	Admitido	18/11/2022
78	SERGIO MARIA	LOPEZ CORDOBA	**.5477*-*	Admitido	05/12/2022
79	JOSE ANTONIO	LOPEZ LOPEZ	**.7369*-*	Admitido	02/12/2022
80	JOSE CARLOS	LOPEZ RUBIO	**.3766*-*	Admitido	03/12/2022
81	ESTHER	LOSA RIOS	**.1936*-*	Admitida	01/12/2022
82	MERCEDES	LOSA RIOS	**.1935*-*	Admitida	01/12/2022
83	DAVID	LUCAS VAZQUEZ	**.5424*-*	Admitido	02/12/2022
84	MIGUEL	MARCOS MUÑOZ	**.7482*-*	Admitida	24/11/2022
85	JOSE MIGUEL	MARIN GRANADOS	**.2421*-*	Admitido	28/11/2022
86	FRANCISCO	MARIN GARCIA	**.5049*-*	Admitido	01/12/2022
87	JUAN CARLOS	MARIN MARIN	**.1108*-*	Admitido	26/11/2022
88	JOSE MANUEL	MARTIN RAMOS	**.5699*-*	Admitido	03/12/2022
89	TOMAS	MARIN ROCAMORA	**.5654*-*	Admitido	09/11/2022
90	GREGORIO	MARTINEZ ASENSIO	**.3042*-*	Admitido	22/11/2022
91	JAVIER	MARTINEZ CUTILLAS	**.5653*-*	Admitido	30/11/2022
92	ELIAS	MARTINEZ HERNANDEZ	**.8360*-*	Admitido	19/11/2022
93	JAVIER	MARTINEZ LOPEZ	**-3856*-*	Admitido	01/12/2022
94	MIGUEL	MARTINEZ LOPEZ	**.2136*-*	Admitido	29/11/2022
95	ANA MARIA	MARTINEZ MARIN	**.4243*-*	Admitida	25/11/2022
96	JESUS	MARTINEZ MARTINEZ	**.1126*-*	Admitido	30/11/2022
97	MARIO	MARTINEZ PAY	**.6537*-*	Admitido	02/12/2022
98	ANA	MARTINEZ PEINADO	**.6737*-*	Admitido	02/12/2022
99	JOSE LUIS	MARTINEZ PUJANTE	**.0556*-*	Admitido	04/12/2022

100	JOSE ANTONIO	MARTINEZ SAMANIEGO	**.*5557*-*	Excluido (*)(**)(***).	02/12/2022
101	ANGEL	MARTINEZ SERRRANO	**.*1989*-*	Admitida	18/11/2022
102	RAQUEL	MARTINEZ VICENTE	**.*7344*-*	Admitida	15/11/2022
103	MARTA	MATA FERNANDEZ	**.*9511*-*	Admitida	24/11/2022
104	ADELINA	MATA SANCHEZ	**.*1546*-*	Excluida (+)	22/11/2022
105	CRISTINA	NAVARRO BARAZA	**.*3760*-*	Admitida	01/12/2022
106	SERGIO	MESEGUER MOROTE	**.*-3000*-*	Admitido	28/11/2022
107	DAVID	MOLINA SAORIN	**.*1865*-*	Admitido	30/11/2022
108	JAVIER	MOLINA VIDAL	**.*0726*-*	Admitido	28/11/2022
109	VICTOR	MONERRI ESPINOSA	**.*0083*-*	Admitida	24/11/2022
110	ANGELA	MORANTE SANCHEZ	**.*2317*-*	Admitida	25/11/2022
111	AARON	MORENO GARCIA	**.*4093*-*	Excluido(+)	23/11/2022
112	MIRIAM	MORENO LUCAS	**.*0673*-*	Excluida (+)	16/11/2022
113	ALBA	MORENO LUIS	**.*3825*-*	Admitida	30/11/2022
114	JOSE	MORENO MIÑARRO	**.*1383*-*	Admitido	01/12/2022
115	GUSTAVO	MUÑOZ SANCHEZ	**.*9563*-*	Admitido	21/11/2022
116	RAQUEL	MURCIA SANCHEZ	**.*0830*-*	Admitida	02/12/2022
117	DAVID	MURIANA LOPEZ	**.*5305*-*	Excluido (***)	02/12/2022
118	FATIMA	NAVARRETE AROCA	**.*5369*-*	Admitida	02/12/2022
119	JESUS	NAVARRO RUBIO	**.*65*-*	Admitido	17/11/2022
120	MARIA ALMUDENA	OLMO MIEDES	**.*5739*-*	Admitida	26/11/2022
121	ROBERTO ANAGEL	OLLER LOPEZ	**.*5852*-*	Admitido	02/12/2022
122	MARIA ELENA	ORENES SANCHEZ	**.*5109*-*	Admitida	05/12/2022
123	LEONARDO JOSE	ORTEGA LUZON	**.*6449*-*	Admitido	01/12/2022
124	CARLOS	ORTIZ SAN LEANDRO	**.*0715*-*	Admitido	02/12/2022
125	MARIA	PALAO MARTINEZ	**.*7390*-*	Admitida	15/11/2022
126	DANIEL	PANALES MARTINEZ	**.*3308*-*	Admitido	05/12/2022
127	ESPERANZA	PAREDES ALARCON	**.*2499*-*	Admitida	29/11/2022

128	MARIA DEL MAR	PEREZ BERNAL	**.1276*-*	Admitida	29/11/2022
129	MARTA	PEREZ HERRERO	**.4631*-*	Admitido	01/12/2022
130	MARTA	PEREZ MARTINEZ	**.4050*-*	Admitida	24/11/2022
131	JAVIER	PEREZ VAZQUEZ	**.4497*-*	Admitido	02/12/2022
132	DAVID	PEREZ VIZCAINO	**.7500*-*	Admitido	18/11/2022
133	ANTONIO	PINA RIQUELME	**.4193*-*	Excluido (*)	23/11/2022
134	NURIA	PINEDA MARTINEZ	**.2299*-*	Excluida (+),	24/11/2022
135	AARON	REGUEIRO SANCHEZ	**.5566*-*	Excluido(*), (**); (****)	04/12/2022
136	MARIA CARMEN	RIOS GIL	**.2352*-*	Admitido	30/11/2022
137	FRANCISCO	RODRIGUEZ PORTO	**.4205*-*	Admitido	30/11/2022
138	ANA	ROS CEREZO	**.5182*-*	Admitida	22/11/2022
139	MARTA	ROSA HERNANDEZ	**.0696*-*	Admitida	04/12/2022
140	ANTONIO MARIA	ROS PARRAGA	**.5820*-*	Admitido	28/11/2022
141	DIONISIA	RUBIO ALCARAZ	**.5785*-*	Admitida	02/12/2022
142	JESSICA	RUIPEREZ ORTEGA	**.3812*-*	Admitida	16/11/2022
143	JOSE ANTONIO	RUIZ MANCEBO	**.4519*-*	Admitido	02/12/2022
144	FRANCISCO	RUIZ NICOLAS	**.5876*-*	Admitido	24/11/2022
145	FRANCISCO JAVIER	RUIZ TORREGROSA	**.4867*-*	Admitido	03/12/2022
146	GUSTAVO ADOLFO	RUIZ VERA	**.8946*-*	Admitido	24/11/2022
147	RAUL	SANCHEZ CANO	**.4979*-*	Admitido	25/11/2022
148	JORGE	SANCHEZ DOMENECH	**.0755*-*	Admitido	25/11/2022
149	ANTONIO MIGUEL	SANCHEZ HERNANDEZ	**.9344*-*	Admitido	02/12/2022
150	MANUEL	SANCHEZ LOPEZ	**.3650*-*	Admitido	02/12/2022
151	VICTOR	SANCHEZ LLORENTE	**.2325*-*	Admitido	20/11/2022
152	MARCOS	SANCHEZ MARTINEZ	**.3302*-*	Admitido	30/11/2022
153	PEDRO	SANCHEZ MARTINEZ	**.5302*-*	Admitido	01/12/2022
154	DIEGO	SANCHEZ MUÑOZ	**.5856*-*	Admitido	03/12/2022
155	MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ ORTIZ	**.2169*-*	Admitida	30/11/2022
156	ISABEL MARIA	SANCHEZ	**.3657*-*	Admitida	02/12/2022

		SANCHEZ			
157	JOSE ALEJANDRO	SANCHEZ VALERO	**.*5831*-*	Admitido	01/12/2022
158	ALVARO	SAURA ALEGRIA	**.*3794*-*	Admitido	02/12/2002
159	REBECA	SEMITIEL YUSTE	**.*5745*_*	Admitida	28/11/2022
160	ISABEL MARIA	SORIANO SALCEDO	**.*7527*-*	Admitida	02/12/2022
161	BRENDA	TOMAS MUÑOZ	**.*0803*-*	Admitida	04/12/2022
162	PALOMA	TORNEL BASTIDA	**.*1240*-*	Excluida (**), (***)	21/11/2022
163	MANUEL	TURMO MESEGUER	**.*3795*-*	Admitido	23/11/2022
164	JORGE	VALENCIA SANCHEZ	**.*9848*-*	Admitido	28/11/2022
165	VICTORIA	VELANDO MARTINEZ	**.*1242*-*	Admitida	15/11/2022
166	DAVID	VELAZQUEZ BELTRAN	**.*2530*-*	Admitido	18/11/2022
167	SERGIO	VICENT DOMENE	**.*3774*-*	Admitido	22/11/2022
168	JAVIER	VIDAL VICENTE	**.*6154*-*	Admitido	22/11/2022
169	FRANCISCO	YUFERA MORENO	**.*6123*-*	Admitido	22/11/2022

(*) No aporta titulación exigida

(**) Certificado médico oficial

(***) Tasas

(****) Declaraciones juradas

(+) No aporta ninguna documentación tan solo instancia.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se designa el Tribunal Calificador del citado proceso selectivo que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Joaquín Toledo Cano

Suplente: D. Francisco José Cueto Osuna

Secretario: Titular: D. Pablo Aparicio Borrachero.

Suplente: D.^a Patricia Molina López.

Vocales: Titular: D. Antonio Sánchez Ruiz.

Suplente: D.^a Concepción Molina Palazón.

Titular: D. José Velasco Lucas

Suplente: D. Francisco Cano Ortega.

Titular: D. José María Delgado Baidez

Suplente: D. Ángel Luis López de la Torre.

Tercero.- Fijar la siguiente fecha de la fase de oposición:

Cláusula octava de las bases de selección;

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos escrita (2 ejercicios).

a) Contestar a un test de 90 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario. El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas: por cada respuesta errónea, se restará 0,030 puntos, no penalizando las preguntas dejadas en blanco.

b) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el temario tanto específico como general incluido en estas bases para el proceso de agente de policía local.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, pudiendo determinar el Tribunal la duración de cada una de las pruebas. En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia. Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos.

La calificación global del ejercicio será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de los ejercicios, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

Previo a la realización de la prueba teórica, se reunirá el tribunal calificador para la realización de las preguntas destinadas al tipo test, quedando el tribunal citado para las 08:00 horas, en el mismo lugar que los opositores.

La cita del ejercicio tendrá lugar el día 28 de febrero de 2023, a las 09:30 horas, Lugar: Polideportivo municipal de Blanca (pabellón municipal), Avenida del Río Segura s/n.

Se requerirá llevar el DNI o documento similar admisible en derecho para la realización del examen, así como bolígrafo de color azul o negro.

Se deberá estar media hora antes del comienzo de hora previsto para control de documentación antes de acceder al recinto.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento.

En Blanca, 6 de febrero de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

930 Autorización excepcional por interés público para “cubrir la pista polideportiva del Colegio José Marín”, sito en paseo de Ronda, s/n de Cieza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2.º de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud de autorización excepcional por interés público promovida por el Ayuntamiento de Cieza, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente GEN-PLAN/2023/7, de solicitud de autorización excepcional por interés público para *Cubrir la Pista Polideportiva del Colegio José Marín*, sito en Paseo de Ronda, s/n, a instancia del Ayuntamiento de Cieza.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, consultable en horario de 9:00 a 14:00, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento, sito en C/ Paseo, 2-3.º, previa cita a través de internet en la URL <https://citaprevia.cieza.es/citaprevia/#!/home?uuid=d8e8-f6190-bec9-e1965> para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cieza, 3 de febrero de 2023.—El Alcalde, Pascual Díaz Lucas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

931 Aprobación inicial de la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

Igualmente se acordó someter a información pública dicho acuerdo durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, en su caso, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente.

Fuente Álamo de Murcia, 6 de febrero de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

932 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 por créditos extraordinarios.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/2023 por Créditos extraordinarios financiados mediante una operación de crédito a largo plazo dentro del Presupuesto del ejercicio 2023, prorrogado del ejercicio anterior.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 13 de febrero de 2023.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

933 Aprobación definitiva de la modificación n.º 77 no estructural del P.G.M.O. de Lorca de los Arts. 43, 47.1.5 y 60 del Capítulo 5, del Tomo II de la normativa del Plan General relativos a la implantación de distintos usos en locales de planta baja de edificaciones existentes en el T.M. de Lorca.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 30 de enero de 2023, se acordó la aprobación definitiva de la Modificación n.º 77 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca de los Arts. 43, 47.1.5 y 60 del Capítulo 5, del Tomo II de la Normativa del Plan General relativos a la implantación de distintos usos en locales de planta baja de edificaciones existentes en el t.m. de Lorca, seguido bajo el número de expediente 2021/URMPGM-3 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los Arts. 123 y ss de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo directamente contra los presentes acuerdos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

De conformidad con lo previsto en el Art. 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el anexo del anuncio se incluyen los contenidos necesarios del plan.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://urbanismo.lorca.es/planGeneral.asp>

Lorca, 6 de febrero de 2023.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

NORMATIVA URBANISTICA**1. NORMATIVA PROPUESTA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**

La presente modificación altera los términos establecidos en el Tomo II "Normativa" en los artículos 43, 47.1.5 y 60, proponiendo la siguiente redacción:

ART. 43 Condiciones de las viviendas**43.10. Condiciones para la transformación en viviendas de locales en planta baja en edificaciones multifamiliares construidas.**

Además de las condiciones de habitabilidad y superficie expresadas en los artículos anteriores de este capítulo y en el resto de normas vinculantes, las viviendas resultantes de la conversión de locales de planta baja de los edificios de vivienda colectiva satisfarán las condiciones expresadas a continuación:

-Las viviendas deberán tener su pavimento elevado al menos 1'20 metros sobre la rasante de la acera o sobre la del terreno en cualquier punto de su fachada. En los proyectos consistentes en la transformación de un local situado en la planta baja para ampliar una vivienda situada en la planta inmediatamente superior, que el titular acredite su condición de persona con movilidad reducida, dicha elevación de 1,20 metros se podrá reducir.

-Tendrán una superficie útil mínima de 45 m², siempre que la superficie construida incluyendo espacios comunes en planta baja no supere los 140 m² y no se promuevan más de dos viviendas. Cuando la superficie construida incluyendo espacios comunes en planta baja sea superior a 140 m², las viviendas resultantes deberán tener una superficie útil mínima de 55 m². En ningún caso el número de viviendas resultante de la transformación de la planta baja podrá superar el número de viviendas del resto del edificio.

-Se destinará a un sólo núcleo de convivencia y todas sus piezas estarán a su disposición, ya la utilicen sus propietarios o arrendatarios. No se admiten usos de residencia comunitaria, salvo que formen parte de establecimientos desarrollados también en las plantas superiores que satisfagan las condiciones impuestas a dichos usos.

-Las viviendas procedentes de la transformación de locales de planta baja tendrán entrada desde el zaguán o el núcleo general de comunicaciones verticales del edificio. Cuando el proyecto justifique suficientemente, a juicio del Ayuntamiento, que esa solución no es viable o adecuada, las viviendas podrán tener entrada desde un nuevo zaguán accesible desde el espacio público o directamente desde a través de interponer entre el exterior y sus piezas vivideras un vestíbulo que garantice su privacidad, con una superficie útil mínima de 2'25 m².

-En edificios en régimen de propiedad horizontal, no se admitirán actuaciones puntuales promovidas por comuneros que distorsionen el aspecto de la edificación con modificaciones puntuales de su disposición, materiales, texturas o colores perceptibles desde la vía pública. Esta condición afecta a las partes de la fábrica entendida en sentido estricto y a elementos complementarios tales como toldos, persianas, carpinterías, barandillas o antepechos, e implica que toda modificación, cuando no suponga la restitución de las condiciones originales, deberá venir amparada por un proyecto global o que contemple sus efectos sobre el conjunto, si el elemento afectado no se repite fuera de su ámbito. Este documento deberá haber obtenido con la conformidad de la comunidad de propietarios, de acuerdo con las reglas contenidas en la legislación específica.

-En las fachadas de las viviendas colindantes con espacios de dominio o uso público no se abrirán huecos de vistas cuyo borde inferior diste menos de 1'80 m del pavimento exterior.

-Las hojas, persianas y elementos de protección de las puertas y ventanas abiertas sobre espacios de dominio o uso público no podrán sobresalir de las fachadas ni abrir hacia fuera.

-No se admitirá la colocación de toldos, jardineras u otros elementos proyectados sobre espacios de uso público.

-Además de satisfacer las condiciones de ventilación e iluminación natural exigidas por la normativa genérica, las cocinas de las nuevas viviendas contarán con un sistema adecuado de extracción forzada de humos y gases, que asegure que no se causan perjuicios a los demás departamentos del edificio ni a los espacios exteriores de uso público o colectivo.

-En las partes de las nuevas viviendas transformadas de planta baja en que no haya construidas plantas inferiores y en los tramos de su contorno donde la cota del terreno exterior supere la del pavimento interior, se asegurará su aislamiento térmico, impermeabilización y drenaje por medio de las disposiciones constructivas que sean adecuadas.

La autorización municipal para la conversión de un local en vivienda se otorgará sin perjuicio de las servidumbres que pudieran gravar a aquél en relación con el paso de instalaciones, el acceso a elementos comunes tales como patios, etc. Cuando atraviesen el local instalaciones generales del edificio, se garantizará su accesibilidad para posibilitar las operaciones de mantenimiento, conservación y mejora que sean precisas en el futuro.

-No se admitirá la transformación de un local a vivienda cuando existan legalmente otros locales del mismo edificio o en edificios colindantes con actividades que se consideren incompatibles con el uso residencial tales como discotecas, bares con música, pubs u otros locales u actividades similares especialmente molestas para las viviendas.

Si la nueva vivienda linda con centros de transformación, depósitos de gasoil, calderas de calefacción, salas de instalaciones, salidas de aire acondicionado, talleres mecánicos o cualquier actividad clasificada de naturaleza análoga situada en el mismo inmueble o en otro colindante, se adoptarán las medidas correctoras legalmente previstas para que pueda desarrollarse el uso residencial.

-En los proyectos de transformación de locales comerciales de planta baja en viviendas se justificará el cumplimiento de las condiciones de calidad acústica exigidas por la normativa sobre el ruido, considerando que en todos los locales limítrofes, situados en inmueble colindante, se desarrollan las actividades más desfavorables admitidas por el planeamiento. Para ello, el Ayuntamiento exigirá los estudios que considere precisos y, si fuera necesario, la adopción de medidas tales como que el aislamiento acústico esté por encima de lo requerido con carácter general o cualquier otra que se considere oportuna. Además de los ruidos procedentes del exterior y de los inmuebles y departamentos con que limite el local, se tendrán en cuenta las molestias acústicas producidas por las instalaciones generales del edificio que discurran por él.

-No se admitirá la colocación de contadores visibles desde la vía pública, ni de buzones que sobresalgan del plano de fachada.

-Los proyectos de transformación de locales comerciales de planta baja en viviendas se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente en cada caso y se justificará que el forjado se sitúa por encima de la cota de calado de la avenida con periodo de retorno de 500 años.

-La posibilidad de transformación de locales en vivienda resulta de aplicación en el Suelo Urbano siempre y cuando dicho uso este permitido y que la transformación no suponga incumplimiento de los límites de edificabilidad establecidos. No se permite la transformación de locales en vivienda en el ámbito definido por el Plan General como URPI-1 Sector II del Recinto Histórico de Lorca.

47.1.5. Servicios recreativos

Comprende los servicios que están destinados a actividades ligadas a la vida de ocio y de relación.

A. Categorías

Se establecen las siguientes categorías:

a) Salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

b) Salas de reunión: son establecimientos donde se desarrolla la vida de relación, acompañada, en ocasiones, de espectáculos, tales como cafés-concierto, tablaos flamencos, salas de fiesta y baile, clubs nocturnos, casinos y academias de baile y música.

c) Espectáculos: son establecimientos en los que se desarrolla la actividad de espectáculo propiamente dicho, con ámbitos diferenciados entre actores y espectadores, tales como cines, teatros o actividades similares.

B. Situaciones

La categoría A) no podrá ubicarse en un radio inferior a 500 metros de las parcelas destinadas por el instrumento de planeamiento general o específico, a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociosanitario o cultural, ni de colegios, institutos, centros de salud y consultorios médicos, cualquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca. Tampoco podrán situarse a una distancia inferior a 1.000 metros de otro establecimiento destinado al mismo fin, existente o cuya autorización se encuentre en tramitación.

Cumpliendo las condiciones anteriores se pueden localizar en las siguientes situaciones:

a) En planta baja, comunicada interiormente o no a las plantas sótano, semisótano o a planta primera, siempre que se trate de un edificio no residencial.

b) En edificio exclusivo.

Las categorías B) y C) se pueden localizar:

a) En planta baja, comunicada interiormente o no a las plantas sótano, semisótano o a planta primera, siempre que se trate de un edificio cuyo uso principal no sea el residencial y siempre que no estén situadas en, o por encima de, plantas con uso de viviendas.

b) En edificio exclusivo.

ART. 60 Condiciones generales del uso dotacional de equipamientos

2. Los usos dotacionales dispondrán, en todo caso, de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida de uso característico,

debiéndose cumplir la dotación de recarga de vehículos eléctricos según la normativa en vigor.

En edificios en parcela aislada, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, que serán incrementadas si así resultase de las siguientes condiciones:

- En las dotaciones en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos, una plaza por cada veinticinco personas de capacidad.
- En el equipamiento sanitario con hospitalización, al menos una plaza por cada cinco camas.
- En los mercados de abastos y centros de comercio básico, al menos una plaza por cada 25 m² de superficie de venta.

En dotaciones en edificios existentes no se exigirá la reserva de plazas de aparcamiento, salvo en edificaciones existentes que se transformen a equipamientos sociales religiosos que se deberá acreditar la disponibilidad de aparcamientos de al menos una plaza por cada veinticinco personas de capacidad en un radio de 500 metros de la edificación, debiéndose cumplir la dotación de recarga de vehículos eléctricos según la normativa en vigor.

5. Los equipamientos sociales religiosos se ubicaran en edificios exclusivos y cumplirán las siguientes condiciones:

-La altura libre será de 3,20 metros medidos desde el suelo de la sala al techo. Si existieran elementos escalonados o decorativos en algún punto de la sala, su altura libre no será en ningún caso inferior a 2,80 metros, admitiéndose 2,50 metros en la zona de aseos y almacenes.

-El espacio público peatonal al que recaiga el acceso principal del equipamiento deberá contar con una superficie de al menos el 25% de la superficie total construida interior. En el caso de que el espacio público no alcance dicha superficie, deberá de resolverse en el edificio mediante espacios no construidos tales como soportales o similar.

-Los accesos desde el exterior contarán con un vestíbulo previo.

-Se dispondrán de un retrete y un lavabo por sexo y por cada 50 personas de aforo, o fracción.

Se ha incluido un nuevo apartado donde se recogen las medidas del Documento Ambiental Estratégico y del Informe Ambiental Estratégico.

MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO SEGÚN EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO.

La Modificación de Plan General propuesta se redacta para la modificación de los artículos 43, 47 y 60 del capítulo 5, del tomo II de la normativa del P.G.M.O, relativos a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificaciones existentes, con la finalidad de resolver problemas específicos de determinados ámbitos urbanos para recoger nuevos aspectos normativos que, o estaban insuficientemente regulados o debían adaptarse a nuevos requisitos legales.

Las medidas expuestas en el presente apartado deberán completarse con aquellas otras medidas que consideren los diferentes organismos durante la fase de consultas del expediente:

CAMBIO CLIMÁTICO:

- Se recomienda la utilización de las mejores técnicas disponibles de cara a evitar emisiones de gases de efecto invernadero incluyendo no solo el empleo de energías no basadas en fuentes fósiles, sino también teniendo en cuenta diseños y materiales para cuya obtención se hayan seguido los criterios de menor impacto posible.
- Se recomienda la utilización de mecanismos de ahorro en relación al consumo de agua, así como la utilización de energía eficiente de bajo consumo.

CALIDAD DEL AIRE Y CONFORT SONORO:

- Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Se estará a lo dispuesto en el Decreto regional 48/1998, en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y demás las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en su caso.
- Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal en cuanto a niveles de emisión de ruidos. En este sentido, se planificarán las tareas que potencialmente generen más ruido, siempre en franjas horarias diurnas para no perturbar a la vecindad en particular.
- Se adoptarán medidas que eviten el ruido en exceso, como tener en cuenta la utilización de aparatos con bajo nivel de ruido y sustitución de aquellos ruidosos.

GENERACIÓN DE RESIDUOS:

- Se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre residuos que le resulte de aplicación.
- Se evitará en todo momento la acumulación incontrolada de residuos, debiendo ser gestionados adecuadamente.
- En caso de realización de obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas. Los escombros o restos de otros materiales producidos durante las obras serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
- Todos los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo, en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la Mejor Técnica Disponible.
- En caso de producirse accidentalmente depósitos de residuos o vertidos de aceites, combustibles u otro residuo peligroso, se procederá inmediatamente a su recogida y entrega a gestor autorizado según las características del residuo.

RIESGO SÍSMICO:

- Se deberán aplicar los condicionantes de sismoresistencia conforme a la normativa de aplicación vigente. Además, se deberán seguir las consideraciones establecidas en el Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico en la Región de Murcia (SISMIMUR) y el Plan Especial de Emergencias para el Riesgo Sísmico del municipio de Lorca (SISMILOR).

ZONAS INUNDABLES:

- Se deberá cumplir con los aspectos regulados en la presente modificación en relación al riesgo de inundación.

PAISAJE:

- Se deberá cumplir con los aspectos regulados en los artículos que componen la presente modificación en relación a materiales, texturas, colores perceptibles desde la vía pública, etc.

MEDIDAS DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATEGICO.**1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL.**

- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación nº 77 no estructural del PGMU de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

- En la normativa urbanística de la modificación se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, incluidas las derivadas de la fase de consultas a otras administraciones públicas.

2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.**Derivadas del informe de la Dirección General de Medio Natural - Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático:**

- En relación a la modificación del artículo 60 (Condiciones generales del uso dotacional de equipamientos), se recomienda que este artículo haga referencia al cumplimiento del artículo 4 "Dotaciones mínimas de recarga de vehículos eléctricos en aparcamientos adscritos a edificios de uso distintos al residencial o estacionamientos existentes no adscritos a edificios" del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Derivadas del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura:**1. Afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico.**

En caso de actuaciones que se encuentren en zona de policía de cauces que forman parte del dominio público hidráulico, aquellos cambios de uso en los que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas y/o que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, el promotor de la actuación deberá solicitar autorización a este organismo.

La solicitud de autorización se ha de realizar según los modelos disponibles en la página web de este Organismo, a través de los siguientes enlaces, donde además de la documentación necesaria a aportar, se indican los condicionantes específicos a cumplir:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/tramites/procedimientos/autorizaciones-en-zona-de-policia-decauces/>

2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.

En lo que respecta a la inundabilidad, la modificación introducida indica que para la transformación en viviendas de locales en planta baja en edificaciones multifamiliares construidas:

“Los proyectos de transformación de locales comerciales de planta baja en viviendas se diseñaran teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente en cada caso y se justificará que el forjado se sitúa por encima de la cota de calado de la avenida con periodo de retorno de 500 años.”

Se le advierte que cualquier cambio de uso, no sólo para el caso para la transformación en viviendas de locales en planta baja, estará sujeto a los siguientes condicionantes establecidos en el artículo 9, 9.bis, 9.ter y/o 14.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), según corresponda, indicándose en estos artículos, entre otras cosas, lo siguiente:

- Si el cambio de uso previsto está situado en zona de flujo preferente, sólo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas. Art. 9. RDPH.

- De conformidad con lo indicado en el artículo 9.bis del RDPH:

“En los suelos que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo rural del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, **no se permitirá** la instalación de nuevas:

...

3. Actividades vulnerables: Centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.

...

5. Residencial: Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, **cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas**, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie.”

- De conformidad con lo indicado en el artículo 9.ter del RDPH:

“1. En el suelo que se encuentre en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado de acuerdo con el artículo 21.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, **se podrán realizar** nuevas edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en

planta o del volumen de edificaciones existentes, **cambios de uso**, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie, siempre que se reúnan los siguientes requisitos y sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas:

a) **No representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes** frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidos.

b) Que no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables. Por ejemplo, podría aumentar la zona inundable en zonas verdes, vías de comunicación que ya estuviesen cortadas por la inundación, zonas libres, etc. Se podrá justificar de forma sencilla si las nuevas actividades no suponen cambios físicos en la ocupación del territorio, o bien, mediante modelos hidráulicos en aquellas situaciones que proporcionen cambios importantes en la ocupación del suelo.

...

d) Que no se trate de nuevos centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.

...

f) Las edificaciones de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales **se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años**. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de

500 años de período de retorno, y que se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y que además dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.”

- De conformidad con lo indicado en el artículo 14.bis del RDPH:

“Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable:

1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de **suelo rural** en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales **se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años**, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como... Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

• 2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.”

- Adicionalmente a todo lo anterior, en caso de encontrarse la edificación en zona inundable o de flujo preferente:

- Las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas.

- El promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

3. Disponibilidad de recursos hídricos.

Se puede considerar que existe disponibilidad de recursos hídricos para el cambio de uso previsto, si el cambio de uso no implica un incremento sustancial de la demanda y esta demanda se viene materializando amparada en un título legal válido expedido por este Organismo, o en su defecto:

- Se realice de forma directa con la red municipal de agua potable.

- Se disponga de certificado de la empresa municipal de suministro por el que se certifica la viabilidad del suministro solicitado.

- No supongan un incremento significativo de la demanda respecto al consumo actual.

Se estima que supondrá un incremento significativo respecto a la demanda actual si la actuación urbanística objeto de autorización supone un incremento de consumo superior a 7.000 m³ anuales en el horizonte de desarrollo total de la actuación.

4. Afección a la calidad de las aguas.

Desde el punto de vista de la afección a la calidad de las aguas, no existe objeción al cambio de uso previsto, si las aguas residuales generadas cumplen con alguna de las siguientes condiciones:

- En el caso de que se prevea el vertido directo a la red de saneamiento municipal, siempre que esta red finalice en un punto de depuración autorizado, éste cuente con capacidad suficiente para recibir el nuevo vertido, y además las características del vertido sean compatibles con el sistema de depuración existente.

- En el caso de vertidos de naturaleza urbana o asimilables de población inferior a 250 habitantes equivalentes o vertidos domésticos generados en instalaciones industriales que no puedan conectar a la red municipal de saneamiento, siempre que previamente a su realización se recabe la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 100 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.

- En el caso de que las aguas residuales de naturaleza urbana o asimilable sean almacenadas en un depósito estanco y retiradas por gestor autorizado.

Se le advierte que en caso de preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 100 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.

5. Otras consideraciones. Incremento de la vulnerabilidad.

De conformidad con lo indicado en el apartado 2.4 de la "Guía técnica de apoyo a la aplicación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables de origen fluvial", se puede entender por aumento de la vulnerabilidad el cambio de uso ascendente, según el orden que a continuación se expone, tomando como referencia norma de Seguridad contra Incendios del Código Técnico de la Edificación (SI-CTE):

- 1.- Hospitalario.
- 2.- Residencial público (hotel).
- 3.- Docente.
- 4.- Residencial vivienda.
- 5.- Pública concurrencia (centro cultural).
- 6.- Administrativo/comercial/industrial.
- 7.- Aparcamiento.

En anexo II de la Guía del RDPH se hace una descripción detallada de los distintos tipos de usos de suelo según el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad Frente a Incendios.

MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El objeto del seguimiento es verificar la eficacia de las medidas ambientales propuestas, así como los controles necesarios para asegurar que se han implantado dichas medidas.

La consecución del fin del seguimiento se alcanza mediante las siguientes acciones genéricas:

- Detección de impactos no previstos y diseño de las medidas oportunas.
- Vigilancia del cumplimiento de la aplicación de las medidas.
- Verificación de la eficacia de las medidas propuestas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos, y en su caso, remodelación de aquellas que no presenten la eficacia esperada o incorporación de otras nuevas.

Por otra parte, para la correcta ejecución del seguimiento, deberán garantizarse los recursos técnicos y humanos necesarios para la correcta monitorización ambiental de la actuación y de su posterior servicio de mantenimiento.

Por tanto, se propone a continuación el seguimiento para las medidas propuestas en el presente documento ambiental estratégico de la modificación nº 77 No Estructural del PGMO de Lorca:

OBJETIVOS E INDICADORES AMBIENTALES DE SEGUIMIENTO	
CAMBIO CLIMÁTICO	
Objetivo	Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero
Indicador	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Umbral admisible	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Periodicidad	Vigilancia continua
Medidas	Las establecidas en el apartado 9 del presente documento
CALIDAD DEL AIRE Y CONFORT SONORO	
Objetivo	Garantizar un aire limpio y sin ruido
Indicador	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Umbral admisible	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Periodicidad	Vigilancia continua
Medidas	Las establecidas en el apartado 9 del presente documento
GENERACIÓN DE RESIDUOS	
Objetivo	Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados
Indicador	Inspección visual
Umbral admisible	Inspección visual
Periodicidad	Vigilancia continua
Medidas	Las establecidas en el apartado 9 del presente documento
RIESGO SÍSMICO	
Objetivo	Establecimiento de medidas para atenuar los efectos del mismo, evitando riesgos y daños
Indicador	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Umbral admisible	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Periodicidad	Según lo establecido en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Medidas	Las establecidas en el apartado 9 del presente documento

ZONAS INUNDABLES	
Objetivo	Evitar riesgos y daños producidos por inundaciones
Indicador	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Umbral admisible	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Periodicidad	Según lo establecido en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Medidas	Las establecidas en el apartado 9 del presente documento
PAISAJE	
Objetivo	Garantizar la protección del Paisaje
Indicador	Inspección visual
Umbral admisible	Los establecidos por el organismo competente
Periodicidad	Vigilancia continua
Medidas	Las establecidas en el apartado 9 del presente documento

2.- VIGENCIA

Indefinida en conformidad con el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

PROGRAMA DE ACTUACION Y ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO.

El Tomo V del Plan General de Lorca recoge el Programa de Actuación y el Estudio Económico Financiero.

La presente modificación no supone alteración alguna de dicho documento.

Lorca, enero de 2023.—La Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.—La Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

934 Interposición por Agrourbana Levante, S.L., de recurso contencioso-administrativo frente al Ayuntamiento de Los Alcázares.

En cumplimiento del artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se hace pública la interposición por Agrourbana Levante, S.L., de recurso contencioso-administrativo frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, que se sustancia bajo el Procedimiento Ordinario 442/2022 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sección 1), indicándose en el Oficio suscrito por el Letrado de la Administración de Justicia en fecha 9-11-2022 que el recurso se ha deducido “contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós sobre denegación de aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 7 del Plan Parcial Nueva Ribera aprobado inicialmente el trece de junio de dos mil trece, BORM n.º 135, Sobre Urbanismo. Denegación Modificación Puntual Plan Parcial A Instancia de Tercero”.

Por medio de la presente se comunica a quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición general que es objeto de tramitación, que pueden personarse en el plazo de quince días en el procedimiento judicial reseñado.

En Los Alcázares, a 24 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

935 Modificación de denominación de calle.

La Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Denominación de Espacios Públicos en su sesión del día 24 de noviembre de 2022 adoptó el siguiente dictamen:

“Aprobar la modificación de la denominación del Paseo Juan de Borbón de Bolnuevo, por Paseo de Francisco García Méndez”

Mazarrón, 7 de febrero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

936 Anuncio de alta de calle.

La Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Denominación de Espacios Públicos en su sesión del día 20 de octubre de 2022 adoptó el siguiente dictamen:

“Aprobar la denominación de la calle Cruz García, a la calle perpendicular a la Avda. D. Juan de Borbón con Calle Pedro López Meca, comprendida entre los números 45 y 46 de la citada Avenida”

Mazarrón, 7 de febrero de 2023.—El Alcalde, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

937 Modificación de denominación de calle.

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, en su sesión del día 23 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“La modificación de la denominación de la Calle Canalejas de Mazarrón, por Calle Maestra Ginesa Méndez España”.

Mazarrón, 7 de febrero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

938 Modificación de denominación de calle.

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, en su sesión del día 23 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“La modificación de la denominación de la Calle Murillo, por Calle Pintor Marcos Gómez Toledo”.

Mazarrón, 7 de febrero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

939 Resolución del proceso selectivo para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local mediante movilidad.

Por resolución de Alcaldía n.º 2023000316 de fecha 9 de febrero de 2023, se ha resuelto el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local mediante movilidad:

Visto.- El expediente de oposición aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local mediante movilidad, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, clasificación profesional recogida en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la plantilla de funcionarios de carrera de este Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Resultando.- Que se ha dado el debido cumplimiento de las normas reglamentarias y a las bases de la convocatoria, quedando acreditado en todo caso la observancia del procedimiento debido, así como la valoración final de los méritos de los candidatos.

Verificado.- Que los aspirantes propuestos por el Tribunal ostentan la condición de funcionarios de carrera, Agentes de Policía Local, y que reúnen los requisitos de titulación, pertenencia a Escalas y Subescalas, y demás establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto que concurren.

La Alcaldía, resuelve:

Primero.- Resolver la citada convocatoria, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración de fecha 3 de febrero de 2023, adjudicando las dos plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de este Ilmo. Ayuntamiento mediante provisión en propiedad por turno de movilidad a los aspirantes que a continuación se relacionan:

- 1.º- Pedro Pablo Franco Pérez con DNI ***2574* *
- 2.º- Javier Carrión García con DNI ***6351* *

Segundo.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al del cese, si no implica cambio de residencia de los funcionarios, o de un mes si comparta cambio de residencia, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Tercero.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro mediante convocatoria pública, se considerará de carácter voluntario y no generará, en consecuencia, derecho a abono de indemnización alguna.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, correspondiente en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mazarrón, 13 de febrero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

940 Exposición pública del padrón de tasa de basuras 5.º y 6.º bimestre de 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 7 de febrero de 2023, ha sido aprobado el padrón de la tasa por recogida de basuras (ordenanza fiscal 1.7) correspondiente al 5.º y 6.º bimestres de 2022, siendo el periodo voluntario de ingreso desde el 5 de marzo al 5 de mayo de 2023, ambos incluidos.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de marzo al 5 de mayo de 2023, ambos incluidos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 8 de febrero de 2023.—El Alcalde, P. D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

941 Convocatoria de oposición para proveer en propiedad 37 plazas de Agente de Policía Local. (Expte. 2023/01303/000027).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de enero de 2023 esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

“**APROBAR** la convocatoria de oposición para proveer en propiedad 37 plazas de Agente de Policía Local., de ellas 33 se convocan por el turno libre y 4 reservadas a militares profesionales de tropa o marinería. Del total de plazas correspondientes dieciocho incluidas en la OEP 2021 y diecinueve a plazas incluidas en la OEP 2022.

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por oposición, de 37 plazas de Agente de Policía Local., de ellas 33 se convocan por el turno libre y 4 reservadas a militares profesionales de tropa o marinería. Del total de plazas correspondientes dieciocho incluidas en la OEP 2021 y diecinueve a plazas incluidas en la OEP 2022.

El número de plazas se incrementará, en aplicación de lo establecido en el Art. 70, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, un 10 por ciento adicional, atendiendo a las vacantes que se puedan generar, siempre y cuando ésta ampliación se apruebe antes del inicio de los ejercicios del proceso selectivo.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: **C/C1**

Escala: **Admon. Especial**

Subescala: **Servicios Especiales**

Clase: **Policía Local**

Denominación: **Agente de Policía Local**

Código Catálogo de Puestos: **819** Puntos CET: **49**

Las personas aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos, debiendo especificar en su solicitud de participación el turno de acceso por el que se opta, turno de acceso libre o turno libre de reserva para militares profesionales de tropa y marinería. Dicha opción vincula a la persona aspirante, no pudiendo modificarla una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes. Será propuesta para su exclusión del proceso selectivo, aquella persona aspirante que presente solicitud de participación para los dos turnos.

En su caso, las plazas no cubiertas por el turno libre de reserva para militares profesionales de tropa y marinería se adicionarán a las convocadas al turno libre ordinario.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera. Participación en la convocatoria

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales: para los turnos libre ordinario y libre de reserva para militares profesionales de tropa o marinería:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.
4. Estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial.
6. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas.
7. Carecer de antecedentes penales.
8. Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
9. Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV.
10. Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales o a Autoridades, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Policía Local en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso.

B) Requisito específico para el turno libre de reserva de militares profesionales de tropa o marinería:

- Tener la condición de militar profesional de tropa o marinería con más de cinco años de servicios prestados.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080> - área "RECURSOS HUMANOS", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, estando habilitada la presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su presentación telemática.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo IV a las presentes bases.

c) Con el fin de acreditar la condición de militar profesional de tropa o marinería, las personas aspirantes deberán aportar junto a la instancia de participación un certificado o copia de un documento público acreditativo de poseer la condición de militar profesional de tropa o marinería.

d) Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa por participación en procesos selectivos por importe de 12 € o certificado que acredite la exención de la misma:

Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 12 €. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de los ejercicios, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Los aspirantes excluidos o que pudieran encontrarse omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, estando constituido por funcionarios de carrera -un Presidente, un Secretario y tres vocales- y sus respectivos suplentes.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera, conforme establece la Ley 6/2019, de 4 de abril, estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: La persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

b) Secretario-vocal: Un funcionario/a de carrera de la corporación, que actuará con voz y voto.

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento.

- Un/a miembro de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, de igual o superior categoría a la que corresponde a las plazas objeto de esta convocatoria, propuesto por la jefatura.

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, propuesto por la Alcaldía.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberá abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurren las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta. Proceso selectivo

A. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección del presente proceso selectivo oposición por el turno libre y constará de las siguientes fases:

1. Fase oposición

2. Reconocimiento médico

3. Presentación de documentación

4. Curso Selectivo de formación teórico practico.

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según resolución de 9 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº114, de fecha 13 de mayo de 2022.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

En aquellas pruebas que se realicen al aire libre, el Tribunal velará porque las condiciones meteorológicas sean similares para todos los aspirantes y no puedan verse perjudicados unos respecto a otros. A tal fin el Tribunal podrá adoptar las medidas que considere oportunas, basándose en las reglas técnicas establecidas por la federación internacional de atletismo u otros organismos equivalentes de reconocido prestigio.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>).

El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de las personas aspirantes no cumple o carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Servicio de Personal, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada uno de los ejercicios en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, en segundo lugar, la obtenida en el segundo ejercicio y por último la obtenida en el cuarto

ejercicio. Si continua el empate entre las personas aspirantes se ordenará de acuerdo a la letra determinada en la base octava.

El tribunal de selección podrá exclusivamente proponer funcionarios/as en prácticas para realizar el curso de formación obligatorio y selectivo a las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en dichos ejercicios obtengan mayor puntuación, salvo las ampliaciones, que en su caso se acuerden al amparo de lo establecido en el presente punto, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las personas aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes propuestas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Servicios de Personal, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario en prácticas.

C. FASE DE OPOSICIÓN

La fase oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio.

Consistirá en la realización por escrito de un cuestionario test, dirigido a valorar los conocimientos del temario recogido en el Anexo III de las presentes bases.

El cuestionario consistirá en contestar por escrito 100 preguntas, en un tiempo máximo de 90 minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Para la elaboración del cuestionario del ejercicio que deban contestar los aspirantes, el tribunal deberá tener en cuenta los siguientes límites de las cien (100) preguntas, habrá veinte (20) preguntas referentes al grupo I y ochenta (80) preguntas del grupo II y III del Anexo III de las presentes bases.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá doce preguntas de reserva tipo test (tres preguntas del grupo I y nueve del grupo II y III), con cuatro respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden y parte a aquellas preguntas que en su caso acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos, las respuestas en blanco no penalizarán y las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada erróneamente.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos.

El tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimientos de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen este ejercicio los candidatos que obtengan

las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 6 aspirantes por plaza convocada.

El número máximo de candidatos que pueden superar este ejercicio podrá ampliarse en el caso de que varios opositores obtengan la nota de corte fijada por el tribunal.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Segundo ejercicio.

Pruebas de aptitud física.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asistido por un equipo de Ciencias del Deporte, dirigido por un licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública. En relación del número de opositores y del tipo de pruebas de que se trate, se dispondrá de la asistencia técnica necesaria y asesores en número suficiente para garantizar un objetivo control y medición de éstas.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo II. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere el apartado "D".

Esta prueba consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo II y cuyo orden de realización será determinado por el Tribunal en el momento de su convocatoria.

Para la realización de estas pruebas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo correspondiente. Por, razones de seguridad en los ejercicios físicos que se realicen no se permitirá el acceso de público.

La talla y demás medidas antropométricas se calificarán de apto o no apto.

Este ejercicio se calificará de apto / no apto, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de apto y pasar al siguiente ejercicio.

Las personas aspirantes que no alcancen la calificación de apto/a (con independencia de la obtenida en el primer ejercicio), serán eliminadas del proceso selectivo.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio, a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de policía local, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la

fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas en su caso en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Los aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Tercer ejercicio.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asesorado por un equipo de especialistas, integrado por personas que sean licenciados en psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública.

Este tercer ejercicio constará de dos partes, una primera consistente en pruebas psicotécnicas aptitudinales y una segunda con pruebas de personalidad contrastadas con una entrevista.

Los aspirantes deberán superar las dos pruebas que componen el ejercicio. La no superación de la Primera parte del mismo, de acuerdo con los criterios de corrección que publicará previamente el Tribunal, conllevará que no se evalúe la Segunda parte, obteniéndose directamente la calificación de no apto.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

a) Primera parte. Pruebas de aptitud psicotécnica.

Esta primera parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de diversos test que irán encaminados a determinar las aptitudes mentales del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes pruebas: de aptitud espacial, numérica, verbal, abstracta, lógico, atención y memoria y/o la inteligencia general.

b) Segunda parte. Prueba de personalidad y Entrevista.

Esta segunda parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de uno o varios test y una entrevista, que irán encaminados a determinar las actitudes de personalidad del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo medir entre otras, las siguientes variables: estabilidad emocional, habilidades sociales y conductas interpersonales, funcionamiento cognitivo y conductual para el desempeño profesional, sinceridad y/o deseabilidad social y así como cualesquiera otros de análoga significativa.

La entrevista personal, tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Policía Local de Murcia

Cuarto ejercicio.

Desarrollar por escrito la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relativos a las funciones propias del puesto de trabajo y relacionados con las materias contenidas en el temario del Anexo III.

El tribunal determinará el tiempo para realizar esta prueba que estará comprendido entre una hora y dos horas.

Esta prueba será leída por las personas aspirantes ante el tribunal de selección en sesión pública.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta prueba, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Murcia la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos. Para calificar este ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o ejercicio.

La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer y cuarto ejercicio, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto en el tercer ejercicio.

D. RECONOCIMIENTO MEDICO.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

En el supuesto de que algún aspirante resultará eliminado, el Tribunal convocará al siguiente por orden de prelación, para la realización del referido reconocimiento médico.

E. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes propuestos por el Tribunal para la realización de la siguiente fase, deberán, con carácter previo a la misma, presentar en el servicio de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que se relacionarán, con indicación del plazo establecido al efecto, en la convocatoria que para ello haga el Tribunal.

Si dentro del plazo de presentación de documentación algún aspirante no la presentara o se comprobara que no cumple alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados al Tribunal para que éste vuelva a elevar una nueva, posterior a la convocatoria y superación del preceptivo reconocimiento médico por parte del nuevo aspirante propuesto, excluyendo al decaído en su derecho por el motivo indicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

F. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez superado el preceptivo reconocimiento médico y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma, para la realización del curso selectivo de formación teórico práctico, impartido por la Academia de Policía Local, que será de obligado cumplimiento y eliminatorio.

Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta, contraria al régimen académico o faltas tipificadas en el Régimen Disciplinario, u otras que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, por el coordinador, se dará cuenta a la Junta de Profesores que informará de tal situación al Tribunal que, previa audiencia al interesado, podrá adoptar resolución proponiendo al Sr. Alcalde la pérdida de su condición de funcionario y la baja en el curso de formación.

Las normas a las que se hace referencia serán aprobadas por el tribunal y en ellas se contemplarán los criterios necesarios sobre conducta y asistencia, estableciéndose un baremo de faltas que permita deducir del coeficiente inicial de diez puntos a cada alumno, el porcentaje correspondiente a cada una de las faltas tipificadas.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

El contenido, duración y calendario, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por el Director de la Academia de Policía Local de Murcia.

Las sesiones formativas se desarrollarán en la Academia de la Policía Local.

El alumnado deberá superar con aprovechamiento todos los módulos/materias básicas en que se organice el curso. En cada módulo/materia se determinará por el respectivo profesorado los sistemas de evaluación que se seguirán y que serán expuestos a las y los alumnas/os al inicio del curso.

La calificación final del curso será de cero a 10 puntos, siendo preciso para superar el mismo y resultar "apto" obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

A estos efectos, una vez finalizado el curso de formación, a la vista del informe razonado del Coordinador General del curso, el tribunal procederá a calificar a los aspirantes.

Los alumnos que fueran calificados con nota inferior a cinco puntos en el desarrollo del curso de formación, serán automáticamente eliminados y perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Sexta. Calificación definitiva y propuesta del tribunal

Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes. Dichos nombramientos serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos

A. VINCULACIÓN.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. RECURSOS.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del

correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

o Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

En Murcia, 3 de febrero de 2023.—El Alcalde, P.D. el Jefe en funciones de Selección y Formación, Sergio Muñoz Hernández.

ANEXO I**CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRÁ PARA EL ACCESO A
AGENTE DE POLICÍA LOCAL****1.- TALLA**

Estatura mínima, 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS**A) Ojo y visión**

1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal de ambos ojos.

2. Queratotomía radial.

3. Desprendimiento de retina.

4. Estrabismo

5. Hemianopsias.

6. Discromatopsias.

7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

B) Oído y audición

1. Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hertzios, o de 45 decibelios a 4.000 hertzios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

C) Otras exclusiones**1. Aparato locomotor:**

a) Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

b) Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

c) Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del cuerpo.

d) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

e) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de estos sea normal y compatible con los servicios del cuerpo.

f) Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de tensión y extensión.

g) Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

h) Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

i) Pie equino, varo o talo marcado.

j) Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

k) Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

l) Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo del pie.

m) Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

n) Prótesis articulares u otras alteraciones del aparato locomotor que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño de la función policial.

2. Aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de la función policial.

3. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño de la función policial.

4. Aparato respiratorio:

Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activo y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

5. Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, psicosis y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

6. Piel:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

2. Derribe o se apoye en alguno de los elementos del circuito, o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.

Segundo ejercicio. Fuerza resistencia (Hombre)

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escápulo-humeral.

Posición inicial: Suspendido de la barra con las palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros del opositor. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, se permitirá cruzar las piernas para evitar cualquier contacto.

Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y el opositor deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida, siguiendo las reglas descritas.

Reglas:

1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
3. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
4. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
5. La barbilla debe superar claramente la barra.
6. Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
7. El opositor no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.
8. No está permitido realizar la prueba descalzo, tampoco el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.
9. Se dispone de un intento para superar la prueba.
10. No superar el mínimo de: 9 repeticiones, supone la eliminación.

Intento nulo:

Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Segundo ejercicio. Fuerza Resistencia (Mujeres)

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escápulo-humeral.

Posición inicial: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estática.

Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

Reglas:

1. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio. No se permite la flexión de cadera.
2. No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.
3. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
4. La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.
5. La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba.
6. No alcanzar el mínimo de 57"segundos, supone la eliminación.
7. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Tercer ejercicio. Carrera 1.000 metros (Hombres y Mujeres)

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de los opositores.

Posición inicial: Los aspirantes se colocarán en posición alta en la pista en zona asignada y detrás de la línea de salida. Voces de salida: "A sus marcas" o "A sus puestos", con salida alta "Listos" el aspirante se prepara "Fuera" representado por un grito de dicha palabra, con un sonido de pistola, o de un silbato. Y a esta señal, los opositores iniciarán el recorrido hasta completar 1.000 m.

La medición será con cronometraje manual o automático.

Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo, en una pista de Atletismo.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.
4. Si el opositor abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, el opositor que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
5. Superar el tiempo máximo establecido (3' minutos 40" segundos, para hombres y 4' minutos 19", segundos para mujeres) supone la eliminación.
6. Se realizará un solo intento. Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en las reglas expuestas.

BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS**CALIFICACIONES HOMBRES**

	CIRCUITO AGILIDAD	DOMINADAS FUERZA RESISTENCIA	CARRERA RESISTENCIA 1000 METROS
Calificación Obtenida	Resultados (tiempo)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)
APTO	(10''50) 10'' segundos 50 centésimas o menos	10 repeticiones o más	(3'40'') 3' minutos 40'' segundos o menos
NO APTO	(10''51) 10'' segundos 51 centésimas o más	9 repeticiones o menos	(3'41'') 3' minutos 41'' segundos o más

CALIFICACIONES MUJERES

	CIRCUITO AGILIDAD	FUERZA RESISTENCIA	CARRERA RESISTENCIA 1000 METROS
Calificación Obtenida	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)
APTO	(11''60) 11'' segundos 60 centésimas o menos	57'' segundos o más	(4'19'') 4' minutos 19'' segundos o menos
NO APTO	(11''61) 11'' segundos 61 centésimas o más	56'' segundos o menos	(4'20'') 4' minutos 20'' segundos o más

ANEXO III

PROGRAMA PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICÍA LOCAL

GRUPO I: DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución, garantías y suspensión de los mismos.

Tema 2. Organización política del Estado Español. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea.

Tema 3. La organización territorial del Estado: Administración central y autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y organización institucional.

Tema 4. El Municipio, concepto y elementos. La Administración Local, principios constitucionales. La Provincia. La Isla. Otros entes locales.

Tema 5. Los municipios de gran población. Especial referencia a la organización, estructura y funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 6. Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. El principio de especial sujeción. Sindicación, Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7. Fuentes del Derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 8. El reglamento. Fundamento, concepto y clases. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del derecho autonómico.

Tema 9. Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público. El acto administrativo. El procedimiento administrativo local. Notificaciones. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II: NORMATIVA DE TRÁFICO

Tema 10. Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencia de los municipios en la materia.

Tema 11. El Reglamento General de Circulación. Aspectos más relevantes de aplicación para la Policía Local.

Tema 12. El Reglamento General de Conductores. Cuestiones fundamentales para la Policía Local.

Tema 13. El Reglamento General de Vehículos. Aspectos de interés para la Policía Local.

Tema 14. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Su aplicación por la Policía Local.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial. Especial referencia a la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 16. Retirada de vehículos de la vía pública y tratamiento de vehículos abandonados en la normativa de seguridad vial, Ordenanza de retirada e inmovilización de vehículos y en la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tema 17. Transporte de viajeros y mercancías. Principales preceptos contenidos en la Ley de Seguridad Vial y normativa de transportes. El transporte de mercancías peligrosas, concepto y reglamentación especial.

Tema 18. Peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Problemática del tráfico en el municipio de Murcia.

GRUPO III: DERECHO PENAL Y OTRAS MATERIAS DE INTERÉS ESPECÍFICO POLICIAL

Tema 19. La Policía, concepto y funciones. Ética policial. Normativa internacional sobre deontología policial. La policía comunitaria. La policía de barrio. La prevención policial.

Tema 20. Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las migraciones en la actualidad. La integración social como fenómeno de cohesión.

Tema 21. Reglamento de Armas y Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Tema 22. El problema de las adicciones en la sociedad actual. Repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

Tema 23. El modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a los cuerpos de Policía Local.

Tema 24. Ley de Coordinación de Policía Locales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo. La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Infracciones y régimen disciplinario.

Tema 25. La Policía Judicial: concepto, funciones y normativa. La entrada y registro en domicilios y locales.

Tema 26. La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Derechos del detenido y del investigado no detenido. Puesta a disposición judicial de los detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 27. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. La inspección ocular técnico policial. El cuerpo del delito. Identificación del presunto delincuente. Declaraciones de detenidos, investigados y testigos.

Tema 28. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actuaciones de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 29. Violencia de género y doméstica. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Tutela penal, medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas de violencia de género.

Tema 30. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 31. La protección civil en España. Normativa reguladora.

Tema 32. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.

Tema 33. Consideraciones sobre el Derecho Penal y principios generales. Delitos leves, menos graves y graves: concepto y diferencias. Los elementos del delito. Formas y grados de ejecución del delito.

Tema 34. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Las penas, clases y efectos.

Tema 35. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución (Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio).

Tema 36. Delitos contra la vida y la integridad corporal. Homicidio y sus formas, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos relativos a la manipulación genética. Especial referencia a la violencia de género y doméstica.

Tema 37. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros, amenazas, coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral, especial referencia a los cometidos por autoridad o funcionario público. Trata de seres humanos.

Tema 38. Delitos contra la libertad sexual. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Omisión del deber de socorro.

Tema 39. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 40. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 41. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 42. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos de riesgo catastrófico, incendios, contra la salud pública. De las falsedades.

Tema 43. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Administración de Justicia de la Corte Penal Internacional. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz o independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.



ANEXO IV

D. _____, con D.N.I.
núm _____,

Declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Murcia al Servicio de Policía Local.

Murcia, a ____ de _____ de ____

ANEXO V

ENSEÑANZAS QUE SE HAN DE IMPARTIR EN LA PRIMERA FASE DEL CURSO DE FORMACIÓN.

- A) Intervención Policial
- B) Educación Física, Defensa personal y Conducción policial
- C) Armamento y tiro
- D) Derecho Penal (parte especial)
- E) Derecho Administrativo
- F) Criminología
- G) Sociología y relaciones humanas
- H) Toxicología
- I) Normativa de tráfico y seguridad vial
- J) Ordenanzas Municipales
- K) Protección Civil
- L) Salvamento y Socorrismo
- M) Atestados e informes
- N) Material técnico especial y transmisiones

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

942 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre las convocatorias de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, plazas incluidas en las ofertas de empleo público 2016 y 2018 (convocatorias declaradas desiertas). Expte. 2023/01303/000024.

Esta Administración Municipal ha resuelto por acuerdos de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesiones de fecha 20 de enero y 3 de febrero de 2023, lo siguiente:

“Declarar desiertas, no teniendo admitidos, las siguientes convocatorias:

- Una plaza de Analista Programador Promoción Interna 2016, publicada en el BORM de 20 de noviembre de 2019.
- Siete plazas de Oficial Convocatoria Promoción Interna 2016, publicada en el BORM de 20 de noviembre de 2019.
- Dos plazas de Vigilante de Plazas y Mercados Promoción Interna 2016 publicada en el BORM de 20 de noviembre de 2019.
- Dos plazas de Vigilante de Limpieza de Colegio Promoción Interna 2018, publicada en el BORM de 26 de noviembre de 2021.
- Diez plazas de Técnico Auxiliar de Información y Atención a la Ciudadanía Promoción interna 2018, publicada en el BORM de 26 de noviembre de 2021.

Recursos que proceden. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer uno de los siguientes recursos;

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

En Murcia, 6 de febrero de 2023.—El Alcalde, P.D. el Jefe en funciones de Selección y Formación, Sergio Muñoz Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

943 Edicto plantilla municipal para el ejercicio 2023.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, celebrado el día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se ha aprobado la plantilla municipal para el ejercicio 2023, según sigue:

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2023

FUNCIONARIOS

Puestos reservados a funcionarios eventuales

Denominación	N.º	Situación	Grupo
Coordinador/Asesor en materia de Seguridad Pública	1	Vacante	A-1

Puestos reservados a funcionarios de carrera

ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL

Denominación	N.º	Situación	Grupo
Secretario General	1	Vacante	A-1
Interventor	1	Vacante	A-1
Tesorero	1	Propiedad	A-1

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala Técnica

Denominación	N.º	Situación	Grupo
Técnico Admón. Gral.	4	Propiedad	A-1
Técnico Admón. Gral.	1	Vacante	A-1
Licenciada en Derecho	1	Propiedad	A-1

Subescala Administrativa

Denominación	N.º	Situación	Grupo
Administrativo	22	Propiedad	C-1
Administrativo	2	Vacante	C-1

Subescala Auxiliar

Denominación	N.º	Situación	Grupo
Auxiliar Admón. Gral.	16	Propiedad	C-2
Auxiliar Admón. Gral.	14	Vacante	C-2
Notificador	1	Propiedad	C-2
Auxiliar Ventanilla Única	1	Propiedad	C-2
Auxiliar Admón. Gral.	3	Acumulación de tareas	C-2
Auxiliar Admón. Gral.	2	Programas	C-2

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase - Técnicos Superiores

Denominación	N.º	Situación	Grupo
Arquitecto	2	Propiedad	A-1
Técnico Superior Tesorería y Recaudación	1	Vacante	A-1
Psicólogo	1	Propiedad	A-1

Clase - Técnicos Medios

Arquitecto-Técnico	3	Propiedad	A-2
Técnico en Informática	1	Propiedad	A-2
Ingeniero Técnico Informático	1	Propiedad	A-2
Ingeniero Técnico Industr.	2	Propiedad	A-2
Inspector Obras	1	Propiedad	A-2
Técnico Gest. Téc/Finc.	1	Propiedad	A-2
Técnico Gestión Tributaria	1	Propiedad	A-2
Técnico en Biblioteconomía	1	Propiedad	A-2
Inspector Tributos	1	Propiedad	A-2
Agente Desarrollo Local	3	Propiedad	A-2
Prof. Escuelas Infantiles	12	Propiedad	A-2
Prof. Escuelas Infantiles	1	Vacante	A-2
Trabajadora Social	1	Propiedad	A-2
Trabajadora Social	1	Vacante	A-2
Técnico Turismo	1	Propiedad	A-2
Educador social	1	Programa	A-2
Trabajadora social 30h	1	Programa de refuerzo a profesionales SS.	A-2
Trabajador social	3	Programa Dinamo	A-2
Asesor laboral	1	Programa Dinamo	A-2
Asesor jurídico	1	Programa Dinamo	A-2
Psicóloga	1	Programa del CAVI	A-1
Trabajador social	1	Programa del CAVI	A-2
Asesor jurídico	1	Programa del CAVI	A-1

Clase - Técnicos Auxiliares

Técnico Aux. Contable	1	Propiedad	C-1
Técnico Aux. Gestión Presupuestaria.	1	Propiedad	C-1
Delineante	1	Propiedad	C-1
Técnico Des. Proy Urb	1	Propiedad	C-1
Técnico de Archivo Mpal.	1	Propiedad	C-1
Administrativo Informático	1	Propiedad	C-1
Administrativo Recaudc.	1	Propiedad	C-1
Auxiliar de Rentas	1	Vacante	C-2
Auxiliar Recaudación	2	Propiedad	C-2
Aux Técnico Educativo	2	Propiedad	C-2
Aux.Admón Policía Local	1	Propiedad	C-2
Téc. Auxiliar informático	2	Programa EDUSI	C-1
Arquitecto técnico	1	Programa EDUSI	C-1
Animadora socio cultural	1	Programa EDUSI	C-1

Subescala de Servicios Especiales

Clase - Cometidos especiales

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Técnico Superior Cultura	1	Propiedad	A-1
Técnico Gestión Presup.	1	Propiedad	A-2
Animadora Socio-Cultural	2	Propiedad	C-1
Técnico Medio Deportivo	1	Vacante	C-1
Coordinadora Deportiva	1	Propiedad – a extinguir	C-1
Encargado-Vigilante Obras	1	Propiedad	C-1
Auxiliar Inspec.	1	Propiedad	C-2
Monitor Deportivo	1	Propiedad – a extinguir	C-2
Monitor Deportivo	1	Vacante	C-2
Monitor Deportivo	3	Propiedad	C-2

Clase - Personal de oficios

Oficial Principal Obras	1	Vacante	C-1
Oficial Principal Jardines	1	Propiedad	C-1
Oficial Princ. Electricidad	1	Propiedad	C-1
Encargado-Electr. CAES	1	Propiedad	C-1
Chófer	2	Propiedad	
Conductor Vehículos	1	Vacante	C-2
Oficial Mantenimiento Edificios Públicos Municipales	3	Propiedad	C-2
Oficial Mantenimiento Edificios Públicos Municipales	2	Vacante	C-2
Oficial Mantenimiento	1	Vacante	C-2
Electricista Oficial	2	Propiedad	C-2
Electricista Peón	1	Propiedad – A extinguir	AP
Peón Jardines	3	Propiedad	AP
Electricista	1	Vacante	C-2
Fontanero	1	Vacante	C-2
Oficial Albañil	1	Propiedad	C-2
Vigilante de Servicios	1	Propiedad	C-2
Peón Albañilería	3	Propiedad	AP
Peón Albañilería	2	Vacante	AP
Peón Mantenimiento	3	Propiedad	AP
Conserje	1	Vacante	AP
Conserje Edf. Municipales	10	Propiedad	AP
Conserjes Instl. Deportivas	1	Propiedad	AP

Clase – Policía Local

Denominación	N.º	Situación	Grupo
Oficial Policía Local	1	Propiedad	A-2
Sargento Policía Local	1	Propiedad	A-2
Cabo Policía Local	6	Propiedad	C-1
Cabo Policía Local	2	Vacante	C-1
Agente Policía Local	43	Propiedad	C-1
Agente Policía Local	14	Vacante	C-1

PERSONAL LABORAL

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	N.º	Situación	Grupo
Trabajadora Social	7	Propiedad	A-2
Agente de Igualdad	1	Propiedad	A-2
Técnico en Formación	1	Propiedad	A-2

Orientador Laboral	1	Propiedad	A-2
Técnico Auxiliar Informático	1	Propiedad	C-1
Mediador social	3	Propiedad	C-1
Técnico en participación ciudadana	1	Propiedad	C-1
Técnico Aux. de Juventud	1	Propiedad	C-1
Profesor de danza	3	Propiedad	C1
Auxiliar Administrativo	4	Propiedad	C-2
Auxiliar de Registro	1	Propiedad	C-2
Auxiliar Administrativo de Recaudación	1	Propiedad	C-2
Auxiliar de mediación	1	Propiedad	C-1
Monitor Socio-cultural de mayores	1	Propiedad	C-2
Auxiliar Geriatria	1	Propiedad	C-2
Electricista	2	Propiedad	C-2
Peón Albañilería	2	Cubierta - A extinguir	AP
Peón de jardinería	3	Propiedad	AP
Peón de albañilería	1	Propiedad	AP
Conserje	7	Propiedad	AP
Ordenanza	1	Propiedad	AP
Conserje Instl. Deportivas	1	Vacante	AP
Conserje-Taquillero	1	Propiedad	AP
Jefe de personal Piscina cubierta	1	Propiedad	C1
Monitor deportivo	8	Propiedad	C2
Recepcionista	2	Propiedad	C2
Conserje	1	Propiedad	AP
Peón de mantenimiento (limpiadora) jornada parcial	2	Propiedad	AP

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	N.º	Contrato	Grupo
Orientador laboral	1	Programa Subvencionados	A-2
Coordinadora	1	Programa mixto empleo y formación	A-2
Profesores	2	Programa mixto empleo y formación	A-2
Alumno-trabajador	23	Programa mixto empleo y formación	AP
Técnico Proyectos Europeos EDUSI	1	Jornada completa	A-2
Animador Socio-Cultural. Proyectos Europeos	1	Jornada completa	C-1
Técnico Auxiliar Informático	2	Jornada completa	C-1

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 30 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cabo de Palos

944 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los comuneros de la "Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor" a la Junta General Ordinaria. Dicha Junta tendrá lugar el día 4 de marzo de 2023 en las oficinas de la planta desaladora, situadas en el Paraje Los Chaparros en Cabo de Palos, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda, a la que se le dará acceso a través del correo electrónico que consta en nuestra base de datos, para tratar el siguiente;

Orden del día

- I. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General Anterior.
- II. Examen y aprobación de la Memoria General Anual, así como de las cuentas anuales del año 2022.
- III. Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto para el año 2023 y, en su caso, aprobación de derramas.
- IV. Derivación de caudales de la Rambla del Albujón a la red de la C.R. Arco Sur Mar Menor para sustitución temporal del agua depurada de la EDAR Mar Menor Sur por caudales de la rambla del Albujón.
- V. Aprobación del censo o padrón de la Comunidad de Regantes.
- VI. Ruegos y preguntas.

El censo de regantes estará expuesto en el domicilio de la Comunidad, Paraje Los Chaparros, s/n de Cabo de Palos, a partir del 17 de febrero de 2023.

En Cabo de Palos, a 16 de febrero de 2023.—El Presidente, Eloy Celdrán Uriarte.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "San Víctor", Cobatillas (Murcia)

945 Convocatoria a Sesión Ordinaria.

Por medio de la presente se cita a todos los partícipes a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda del domingo día 12 de marzo de 2023, en el salón de actos de nuestra Comunidad, en Cobatillas La Vieja, Avenida de la Cebada, n.º 51, al objeto de tratar sobre el siguiente

Orden del día:

1. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 2022, memoria económica e informe de las actividades realizadas.
3. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos, así como los precios del agua y derrama para 2023.
4. Propuesta de adquisición de embalses de Dalland Hybrid mediante compra o alquiler para ampliación de riego por goteo.
5. Otros informes del Presidente y acuerdos que procedan.
6. Elección de Vicepresidente de la Comunidad y de la Junta de Gobierno, así como la renovación del 50% de los vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de nuestras Ordenanzas.
7. Ruegos y preguntas.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de las Ordenanzas, las listas de los electores quedan expuestas en Secretaría. Se podrán solicitar las rectificaciones que se consideren oportunas hasta el día 24 de febrero. Igualmente las candidaturas se podrán presentar dentro del mismo plazo.

Agradeciéndoles su puntual asistencia, les saluda muy atentamente

Cobatillas, 6 de febrero de 2023.—El Presidente, José Sánchez Rubio.